

REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 584 / 585
Nº RESOLUCIÓN : LRS2015EA00220
FECHA : 07/01/2015 10:54

**ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO**  
(Ley 4/1998, de 15 de mayo y Decreto 13/2002, de 13 de febrero)

**RESOLUCIÓN**

Con relación al expediente:

<b>Número:</b>	<b>38/011/2014</b>
<b>Solicitud:</b>	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
<b>Entidad:</b>	<b>ASOCIACION KAIROS ASKS</b> Nº Registro de Asociaciones: G1S114881 Dirección: C/ Alcalde Mandillo Tejera <b>38007 Santa Cruz de Tenerife</b> Isla: TENERIFE Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 210 264 / 659 184 089 Fax: E-mail: <a href="mailto:asociacionkairostenerife@gmail.com">asociacionkairostenerife@gmail.com</a> Web:
<b>Representante</b>	D. Benjamin Barba Villarejo D.N.I.: 38788012 F
<b>Área de interés social</b>	Educación, Ciencia, Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico (Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero)
<b>Fecha de registro de entrada:</b>	Fecha: 29/08/2014 Nº Gral. 999222Nº CCDPSV: 107910

Identificador: 2014122211713

Examinado el expediente iniciado por solicitud de D. Benjamin Barba Villarejo, en representación de la **ASOCIACION KAIROS ASKS**, se han apreciado los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Que la entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
- Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.

Esta Dirección General de Bienestar Social, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y se modifica el Decreto

REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 585 / 585
Nº RESOLUCIÓN : LRS2015EA00220
FECHA : 07/01/2015 10:54

329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

**RESUELVE:**

**Primero:** Acreditar, conforme al Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que la entidad **ASOCIACION KAIROS ASKS**, reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.


**Segundo:** Comunicar al órgano competente para gestionar la inscripción de entidades en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, regulado por Decreto 63/1986, de 4 de abril, la resolución de acreditación, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la mencionada entidad en el mencionado Registro.

**Tercero:** Que se proceda a la anotación de la entidad **ASOCIACION KAIROS ASKS**, una vez efectuada la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social señalado en la Disposición Adicional Sexta del mencionado Decreto 13/2002, de 13 de febrero. Registrándose con el nº **38/011/2014**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año a partir de la concesión de la acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras, y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el artículo 16 de la misma normativa.

La Acreditación se otorga por un periodo máximo de cuatro años. Según el Artículo 18 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y se modifica el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos sociales

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx">https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx</a>	
Firmado por: NOMBRE FERNANDEZ ACOSTA ANGELES NIEVES En calidad de: Directora General de Políticas Sociales e Inmigración	Fecha: 07/01/2015 10:54:10
	Paginas: 2
Cod. Seg. Verificación: UCj9QD/sdhOS91xikxqMDv93yYAGz0p1	